



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001- 31- 53- 014- **2017-00356**- 00

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso Ejecutivo, con medida cautelar de embargo de remanente, pendiente por decretar. Sírvese proveer.
Barranquilla, Marzo 3 del 2021.-

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, marzo tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente virtual, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante solicito medida cautelar de embargo de remanente, dentro del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA Nit 890.903.938-8, contra el demandado CARLOS ANDRES RESTREPO ESCOBAR C.C. 72.224.832, radicado bajo el número 08-001-31-53-011-2018-00126-00, que cursa en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla, resulta procedente la medida solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo del remanente de bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado CARLOS ANDRES RESTREPO ESCOBAR, identificado con C.C No. 72.224.832, en el proceso que en su contra promueve BANCOLOMBIA identificada con Nit 890.903.938-8, que cursa en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el radicado 001-31-53-011-2018-00126-00. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **05 DE MARZO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **030**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

05